

**Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0017-R**

**Quito, D.M., 06 de julio de 2023**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

**Que**, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Contrataciones en el extranjero. - No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.*

*Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.*

*Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.*

*Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.*

*Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial.”*;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0271 de 08 de septiembre de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción, a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, a partir del 08 de septiembre de 2021;

## Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0017-R

Quito, D.M., 06 de julio de 2023

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: 6.1.- Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000002), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.; además en su artículo 5 numeral 5.3., establece: “Compras en el exterior.- Para el caso de compras en el exterior, se tomará como referencia la normativa nacional, en lo que sea aplicable”;*

**Que**, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0011-R de 22 de junio de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, resolvió: *“Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de contratación de servicio en el exterior signado con el código Nro. PE-DGAC-001-2023, generado para la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES -CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING.”, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con un presupuesto referencial USD. 6.275,00 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100), el plazo de habilitación del servicio será de (05) días, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador de la Orden de Compra y el plazo de vigencia de la suscripción será de 09 meses contados a partir de la notificación del pago al Contratista, ya que es una modalidad Pre-Pago”;* aprobó los pliegos, e invitó vía correo electrónico a la empresa CAMP Systems International, Inc., a fin de que presente su cotización técnica y económica; y, designó al Ing. Vicente Fernando Valencia Armas, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

**Que**, consta del expediente digital los pliegos aprobados para la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES -CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING, en los cuales se establece en la Sección III - Condiciones del Procedimiento numeral “3.10. **Declaratoria de procedimiento desierto:** La máxima autoridad de la DGAC o su delegado, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento, si se produjere alguno de los siguientes casos: a) Por no haberse presentado oferta alguna.”;

**Que**, el proceso signado con el código Nro. PE-DGAC-001-2023, generado para la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES -CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING”, fue publicado el 22 de junio de 2023, en el Portal COMPRASPÚBLICAS;

## **Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0017-R**

**Quito, D.M., 06 de julio de 2023**

**Que**, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 26 de junio de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que No se efectuaron preguntas ni se realizaron aclaración dentro del presente procedimiento, para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 28 de junio de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de que la empresa CAMP Systems International, Inc., no remitió la cotización por lo que no se puede efectuar la evaluación de la misma. Acta que se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-NIVU-2023-0035-M de 29 de junio de 2023, el Ing. Vicente Fernando Valencia Armas, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, la RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO Y ARCHIVO DE LA CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES -CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING, en cual concluyó: *“Una vez que se ha evidenciado que el oferente incitado (CAMP Systems International, Inc.), no presentó su cotización en el periodo fijado para el efecto, se recomienda de forma expresa la declaratoria de procedimiento desierto y archivo de conformidad a lo determinado en el numeral 3.10, de la Sección III - Condiciones del Procedimiento, literal a), de los pliegos...”*; consta de la hoja ruta Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora Administrativa, en los siguientes términos: *“Estimado Oscar favor declarar desierto conforme la recomendación emitida.”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-1846-M de 30 de junio de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de declaratoria de desierto y archivo del procedimiento Nro. PE-DGAC-001-2023, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES - CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos *“Abg. Favor elaborar Resolución de desierto y archivo del procedimiento Nro. PE-DGAC-001-2023.”*;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0271 de 08 de septiembre de 2021.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- Declarar Desierto y Archivo** el procedimiento de contratación de servicio en el exterior signado con el código Nro. PE-DGAC-001-2023, generado para la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES -CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING”, de conformidad con lo establecido en los pliegos, Sección III - Condiciones del Procedimiento numeral 3.10, literal a) Por no haberse presentado oferta alguna, e inciso segundo del artículo 33 de la LOSNCP; así como, al Informe de Recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-NIVU-2023-0035-M de 29 de junio de 2023.

**Artículo 2.- Disponer** a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo

**Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0017-R**

**Quito, D.M., 06 de julio de 2023**

dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

**Artículo 3.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 4.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gomez  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

Referencias:

- DGAC-DADM-2023-1846-M

Copia:

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señor Ingeniero  
Vicente Fernando Valencia Armas  
**Analista CNS para la Navegación Aérea 1**

Señora Magíster  
Rosa Herminia Alvarez Rivera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señora Técnica  
Jessie Sandra Garzón Palacios  
**Oficinista**

ll/ao/ra